

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente trámite informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial existente. Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

Auto **No. 1838**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **Luz Elena Patiño Ramírez**
DEMANDADO: **JOSE LUIS QUEVEDO PUERTA.**
RADICACION: **760014003001 2020-00112-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado demandante solicita el pago de los depósitos judiciales existentes, pero se advierte que no se cumple con lo reglado en los arts. 440 y 447 del CGP.

Revisadas las presentes actuaciones, se observa que la parte demandante no ha efectuado la notificación de la parte demandada JOSE LUIS QUEVEDO PUERTA, sin lo cual no es posible continuar con el desarrollo del proceso, por consiguiente, se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días, la parte interesada cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G.P. Por lo expuesto. Se DISPONE:

1. Negar la solicitud de entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante.
2. ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días, notificación a la parte demandada JOSE LUIS QUEVEDO PUERTA.

ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 0168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de diciembre 2020

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072ad99c3399b3957a551bda4767df2ca7157dbde9eb709945e83144221da12a**

Documento generado en 14/12/2020 12:02:50 p.m.